

Normas de gestión.

Artículo 7º. 1. Los sujetos pasivos presentarán en el Ayuntamiento la solicitud de apertura a la que acompañarán los documentos justificativos de aquellas circunstancias que hubieren de servir de base para la liquidación de la tasa.

-2. Hasta tanto no recaiga acuerdo municipal sobre concesión de la licencia, los interesados podrán renunciar expresamente a ésta, quedando entonces reducidas las tasas liquidables al 20 por 100 de lo que correspondería de haberse concedido dicha Licencia, siempre y cuando el Ayuntamiento no hubiera realizado las necesarias inspecciones al local; en otro caso no habrá lugar a practicar reducción alguna.

3. Se considerarán caducadas las licencias si después de concedidas transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales o, si después de abiertos, se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

4. El tributo se recaudará en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación individual y no periódicos.

Infracciones y sanciones tributarias.

Artículo 8º.— Constituyen casos especiales de infracción calificados de defraudación:

- a) La apertura de locales sin la obtención de la correspondiente licencia.
- b) La falsedad de los datos necesarios para la determinación de la base de gravamen.

Artículo 9º.— En todo lo relativo a ocultación, defraudación y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo preceptuado en la legislación General Tributaria del Estado, en la reguladora de las Haciendas Locales y supletoriamente en la Ley General Presupuestaria.

Partidas fallidas.

Artículo 10º.— Se considerarán partidas fallidas las cuotas legalmente impuestas que no puedan hacerse efectivas por el procedimiento de apremio. Para su declaración, se instruirá el oportuno expediente, cuya aprobación será de competencia de la Alcaldía.

Disposición Final.

La presente Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30.9.88 teniendo efecto desde 1.1.89, continuando en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Badarán, a 29 de noviembre de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Aprobación definitiva del expediente número 3 de Modificación de Créditos III.C.1664

Ha sido elevada a definitiva, en virtud de no haberse presentado reclamaciones en tiempo hábil la aprobación del expediente número tres de modificación de créditos en el Presupuesto General en vigor, que ofrece el siguiente resumen por capítulos:

CAPITULO	Importe Presup.	Aumentos	Bajas	Importe Final
1	361.957.438	11.052.429	39.833.677	333.176.190
2	191.890.000	48.417.097	11.575.000	228.732.097
3	65.080.385		11.100.000	53.980.385
4	69.014.223	3.082.000	1.252.741	70.843.482
6	1.188.943.134	17.683.048	6.187.062	1.200.439.120
7	17.000.000			17.000.000
8	4.000			4.000
9	36.349.500		1.000.000	35.349.500
TOTAL	1.930.238.680	80.234.574	70.948.480	1.939.524.774

En Calahorra, a 7 de diciembre de 1988.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE CENICERO

Exposición pública del expediente nº 1/88 de Modificación de Créditos III.C.1695

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el expediente nº 1/87, sobre modificación de créditos que afecta al presupuesto municipal único para el ejercicio de 1988 se anuncia que estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles, siguientes a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de 30 días, y en el supuesto de no presentarse

reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de dicho acuerdo.

En Cenicero, a 10 de diciembre de 1988.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE CORDOVIN

Contribuciones especiales para la financiación de las obras de pavimentación de calles III.C.1696

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno, el expediente referido a la financiación mediante contribuciones especiales de las obras de "Pavimentación de calles en Cordovín", con arreglo al proyecto técnico redactado por el Ingeniero Industrial D. J. Ignacio Castellón Ridruejo, en las siguientes condiciones:

- Coste total de las obras: 4.404.042 Pts.
- Subvenciones obtenidas: 2.707.403 Pts.
- Coste que soporta el municipio: 1.696.639 Pts.
- Importe de las Contribuciones Especiales: 1.526.975 Pts., aplicando el 90% del coste que soporta el Municipio.
- Sujetos pasivos: Los titulares de las fincas especialmente beneficiadas.
- Módulos de reparto: metros lineales de fachada de las propiedades afectadas.

Se expone al público por espacio de 30 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas, de conformidad con lo establecido en el artículo 188 y siguientes concordantes del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Cordovín, a 2 de diciembre de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CUZCURRITA DE RIO TIRON

Exposición pública del expediente 1/88 de Modificación de Créditos III.C.1685

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de la Corporación Municipal de Cuzcurrita de Río Tirón (La Rioja), expediente de Modificación de Créditos 1/88 del Presupuesto General de este ejercicio, queda expuesta al público por espacio de 15 días a efectos de reclamaciones, conforme a lo previsto en los arts. 446 y 450 del R.D. 781/86, de 18 de abril.

Cuzcurrita de Río Tirón, a 9 de diciembre de 1988.— El Alcalde, Román Urrecho Junquera.

Exposición pública del expediente de enajenación de varias parcelas III.C.1686

Tramitándose en esta Corporación expediente de enajenación Solar Parcelas nº 44 y nº 46 de la C/ Sangüesa de esta Villa, se abre un período de Información Pública, con objeto de que pueda ser examinado y presentar las observaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes, con sujeción a las siguientes normas:

- a) Plazo de información pública: 15 días hábiles a contar del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.
 - b) Oficina para el examen del expediente y presentación de reclamaciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, de lunes a viernes, ambos inclusive, y entre las 10 y las 14 de sus horas.
 - c) Órgano ante el que se reclama, en su caso: Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Cuzcurrita de Río Tirón.
- En Cuzcurrita de Río Tirón, a 9 de diciembre de 1988.— El Alcalde, Román Urrecho Junquera.

AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de la Tasa "Prescripciones de Servicios a la Agricultura" III.C.1665

Habiéndose producido alegaciones y sugerencias en el período de exposición pública, del acuerdo de imposición de la tasa y aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de esa tasa para la prestación de servicios a la agricultura, y resueltas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre de 1988, que a su vez acordó aprobar definitivamente y exponer públicamente el mencionado acuerdo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.1 del Texto Refundido de Régimen Local. Contra este acuerdo podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo, el cual no suspenderá, por sí solo, la aplicación de la Ordenanza.

En Entrena (La Rioja), a 30 de noviembre de 1988.— El Alcalde.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS PARA EL FOMENTO DE LA AGRICULTURA.

1.— Disposición General.

En uso de las facultades concedidas en los arts. 106 de la Ley 7/85, y 212, 4), 27), 28), 199 b) del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido, de las disposiciones legales vigentes, en materia de Régimen Local, este Ayuntamiento establece la Tasa por prestación